

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-210/2023, se atraen a competencia de este Órgano Colegiado temas relacionados con el acceso a radio y televisión con fines electorales para modificar los acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 e INE/CG534/2023.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG564/2023.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE EN CONCORDANCIA CON LA MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA PRECAMPAÑA DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024, DETERMINADA EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/CG563/2023 Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN RECAÍDA AL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-210/2023, SE ATRAEN A COMPETENCIA DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO TEMAS RELACIONADOS CON EL ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN CON FINES ELECTORALES PARA MODIFICAR LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 E INE/CG534/2023

### GLOSARIO

<b>Comité</b>	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DEPPP</b>	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>INE / Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>OPL</b>	Organismo Público Local
<b>PEF</b>	Proceso Electoral Federal
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
<b>PPN</b>	Partido(s) Político(s) Nacional(es)
<b>RRTME</b>	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
<b>TEPJF</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

### ANTECEDENTES

#### Administración del tiempo del Estado en radio y televisión en periodo ordinario 2023

- I. **Pautas de autoridades electorales del segundo semestre de 2023.** El diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del segundo semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/JGE92/2023.
- II. **Asignación de tiempo a las autoridades electorales.** El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG534/2023.

#### Monitoreo de programas en radio y televisión que difunden noticias

- III. **Metodología, catálogo de programas que difunden noticias y requerimientos técnicos.** El siete de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los*

*requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG391/2023.*

Entre el trece y diecinueve de julio de dos mil veintitrés, diversos concesionarios de radio y televisión presentaron ante la Sala Superior del TEPJF catorce (14) medios de impugnación en contra del Acuerdo referido.

En consecuencia, el treinta de agosto de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-131/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó modificar el acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023, para efecto de suprimir en la metodología la variable de valoración positiva o negativa de los programas y géneros periodísticos clasificados como de opinión, debate y análisis, así como de los programas de espectáculo o revista.

#### **Reforma al RRTME**

- IV. Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al RRTME.** El doce de julio de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba someter a la consideración del Comité de Radio y Televisión y, en su caso, del Consejo General el “Diagnóstico de factibilidad y propuesta de reforma al Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”,* identificado con la clave INE/JGE128/2023.
- V. Anteproyecto de Acuerdo.** El dieciocho de julio de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.*
- VI. Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo [...] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral,* identificado con la clave INE/CG445/2023. Cabe precisar que el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se publicó un extracto del acuerdo referido en el DOF.
- VII. Impugnación de la reforma al RRTME.** Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023.
- VIII. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023 y ordenó al INE *a que emita los Lineamientos que establezca de manera pormenorizada la forma en que operará el nuevo sistema de notificaciones electrónicas, o en su caso, realice las adecuaciones al Reglamento que sean pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.*
- IX. Acatamiento SUP-RAP-149/2023.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados.*

Asimismo, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Lineamientos antes señalados mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023.

#### **Asignación de tiempo en radio y televisión para autoridades electorales**

- X. Criterios de asignación de tiempo en radio y televisión para autoridades electorales en PEF.** El Consejo General ha emitido los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en los PEF y PEL coincidentes, mediante los acuerdos que se señalan a continuación:

PEF	Clave del Acuerdo	Fecha de aprobación
N/A	CG430/2010 <sup>1</sup>	13-12-2010
2011-2012	CG19/2012	25-01-2012
2014-2015	INE/CG158/2014	25-09-2014
2014-2015	INE/CG300/2014 <sup>2</sup>	10-12-2014
2017-2018	INE/CG458/2017	20-10-2017
2020-2021	INE/CG309/2020	30-09-2020

- XI. Criterios de asignación de tiempo para autoridades electorales PEF 2023-2024.** El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2023-2024; así como en los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal*, identificado con la clave INE/CG482/2023.
- XII. Modelos de distribución y pautas de autoridades electorales PEF 2023-2024 y PEL coincidentes.** El dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales en los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral de los procesos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024*, identificado con la clave INE/JGE159/2023.

#### **Pautas de partidos políticos**

- XIII. Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña*, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.
- XIV. Sorteos para determinar el orden de asignación de partidos políticos.** El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité realizó el sorteo para determinar el orden de asignación de los PPN en la pauta correspondiente al PEF 2023-2024, con vigencia del cinco de noviembre de dos mil veintitrés al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.
- Asimismo, el Comité colaboró con los OPL de las treinta y dos (32) entidades federativas para determinar el orden de asignación de los partidos políticos en las pautas correspondientes a los PEL coincidentes con el PEF 2023-2024.
- XV. Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en el Proceso Electoral Federal, los Procesos Electorales Locales coincidentes y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023-2024*, identificado con la clave INE/ACRT/32/2023.
- XVI. Catálogo Nacional de Emisoras 2024.** En la fecha señalada en el párrafo anterior, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura y se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024*, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG556/2023.

<sup>1</sup> Consulta formulada por las presidencias de los OPL relacionada con la asignación de tiempos en radio y televisión.

<sup>2</sup> Con motivo de la asignación de tiempos a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y al TEPJF.

**XVII. Pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** En la fecha referida, el Comité emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/ACRT/34/2023.

**XVIII. Pautas de partidos políticos de PEL coincidentes con el federal 2023-2024.** En la misma fecha, el Comité emitió los acuerdos por los que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes de distintas entidades federativas para su respectivo PEL coincidente con el federal, como se menciona a continuación:

Entidad federativa	Clave de Acuerdo
Ciudad de México	INE/ACRT/35/2023
Guanajuato	INE/ACRT/36/2023
Jalisco	INE/ACRT/37/2023
Morelos	INE/ACRT/38/2023
Tabasco	INE/ACRT/39/2023
Yucatán	INE/ACRT/40/2023

#### Calendarios del PEF y los PEL coincidentes 2023-2024

**XIX. Facultad de atracción del INE.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó la Resolución [...] por la que se aprueba ejercer la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas, así como para recabar apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes a candidaturas independientes, en los procesos electorales concurrentes con el proceso electoral federal 2023-2024, identificada con la clave INE/CG439/2023, en cuyo Punto Resolutivo PRIMERO establece lo siguiente:

**PRIMERO.** Se ejerce la facultad de atracción para determinar fechas homologadas para la conclusión del periodo de precampañas y del periodo para recabar apoyo de la ciudadanía para las personas aspirantes a candidaturas independientes, durante los Procesos Electorales Locales 2023-2024 en las 32 entidades federativas, de conformidad con lo siguiente:

Precampaña		
Bloque	Entidades	Fecha de término
1	Presidencia de la República, Senadurías, Diputaciones federales, Aguascalientes, Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Durango, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco y Yucatán	03/01/2024
2	Baja California, Guanajuato, Nuevo León, Tamaulipas y Tlaxcala	21/01/2024
3	Chiapas, Estado de México, Guerrero, Michoacán, Nayarit, Oaxaca, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz y Zacatecas	10/02/2024
4	Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Hidalgo, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa	17/02/2024

[...]

**XX. Calendario del PEF 2023-2024.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo [...] por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, identificado con la clave INE/CG441/2023.

**XXI. Convocatoria para candidaturas independientes.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo [...] por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de las candidaturas

*independientes para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, Senadurías y Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2023-2024, identificado con la clave INE/CG443/2023.*

**XXII. Calendario de los PEL concurrentes con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida en el párrafo anterior, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueba el Plan Integral y los Calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG446/2023.

**XXIII. Inicio del PEF 2023-2024.** Con la sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el siete de septiembre de dos mil veintitrés dio inicio formalmente el PEF 2023-2024.

**XXIV. Periodo de precampaña.** El ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se establecen diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con el periodo de precampañas para el proceso electoral federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG526/2023.

A fin de controvertir el acuerdo referido, Movimiento Ciudadano presentó un recurso de apelación ante la Sala Superior del TEPJF, el cual se identificó con el expediente SUP-RAP-210/2023.

En tal virtud, el cuatro de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-210/2023, la Sala Superior del TEPJF determinó revocar el Acuerdo identificado con la clave INE/CG526/2023 y parcialmente la resolución INE/CG439/2023. Lo anterior, en atención a que el INE determinó adelantar el inicio de las precampañas federales a la primera semana de noviembre de la presente anualidad. Asimismo, la autoridad jurisdiccional determinó que, a la brevedad, el Consejo General apruebe una nueva determinación en atención a los siguientes parámetros:

(...)

**Primero.** *El inicio de las precampañas federales debe de ser dentro de la tercera semana de noviembre de dos mil veintitrés, es decir, entre el veinte y veintiséis de noviembre.*

**Segundo.** *El nuevo acuerdo emitido deberá considerar que la duración de las precampañas no puede ser mayor de sesenta días.*

**Tercero.** *Se deja sin efectos la fecha de conclusión de la precampaña federal, consistente en el tres de enero de dos mil veinticuatro.*

**Cuarto.** *Considerando que la fecha de inicio de las precampañas debe ser dentro de la tercera semana de noviembre, y estas no pueden durar más de sesenta días, el Instituto, con libertad de atribuciones, deberá fijar una fecha de inicio y fin de precampañas, respetando los derechos y facilitando el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos. Además, deberá considerar las propias actividades que debe realizar durante este periodo, a fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales. Finalmente, y toda vez que se está revocando la totalidad del acuerdo INE/CG526/2023, la autoridad responsable deberá definir nuevamente las fechas y plazos para el cumplimiento de las etapas y obligaciones de los partidos políticos.*

*Por lo expuesto y fundado, esta Sala Superior aprueba el siguiente*

#### **RESOLUTIVO**

**ÚNICO.** *Se revoca el acuerdo impugnado, así como, de manera parcial la diversa resolución INE/CG439/2023, en términos y para los efectos que se precisan en la presente ejecutoria.*

(...)

**XXV. Acatamiento SUP-RAP-210/2023.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas, identificado con la clave INE/CG563/2023.*

**CONSIDERACIONES****Competencia en materia de administración de los tiempos de radio y televisión**

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE; y 7, numeral 3 del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.
4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.
5. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.
6. De conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión serán destinados, preferentemente, a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

**Facultad del Consejo General en materia de radio y televisión**

7. El artículo 35, numeral 1 de la LGIPE, dispone que este Consejo General es el órgano superior de dirección del INE y es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
8. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 161, 162, numeral 1, inciso a), 164 y 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso a), 6, numeral 1, incisos a), e) y h); y 18 numeral 1 del RRTME, es facultad de este Consejo General: i) conocer y resolver los asuntos vinculados con la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los propios fines del INE, a los de otras autoridades electorales federales y locales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos y candidaturas independientes cuando por su importancia así lo requiera; ii) aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los procesos electorales; y iii) dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones anteriores y las señaladas en la normativa electoral.

En ese sentido, es menester que este Consejo General atraiga a su competencia la modificación de los siguientes acuerdos y ámbitos en materia de radio y televisión en atención a la nueva fecha de inicio y conclusión de la precampaña del PEF 2023-2024 que este máximo órgano de dirección determinó mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, a fin de dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023:

- a) Modificar la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal en el anexo 1 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023 respecto al monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difunden noticias.

- b) Incluir dos escenarios adicionales a los aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023 para determinar el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024.
- c) Incluir un criterio adicional a los aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG482/2023 relativo a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el PEF y locales coincidentes 2023-2024.
- d) Modificar la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal y, en consecuencia, el inicio de la intercampaña federal en los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes del INE y de otras autoridades electorales en los periodos precampaña, intercampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral coincidente en 2024, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023.
- e) Modificar la vigencia de la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, mediante la aplicación de criterios específicos de distribución, aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG534/2023.
- f) Modificar la vigencia de las pautas correspondientes al periodo ordinario aplicables a los estados de Baja California Sur, Chiapas y Oaxaca, aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2023.

Lo anterior, porque de no ejercer la facultad referida podría ponerse en riesgo el acceso oportuno y efectivo de los partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo del Estado en los medios de comunicación social durante el PEF y locales coincidentes 2023-2024. En ese sentido, en las consideraciones siguientes se abordarán los ámbitos señalados.

#### **PEF concurrente con los PEL 2023-2024**

- 9. Los artículos 225, numerales 1 y 3, en relación con el artículo 40, numeral 2 de la LGIPE establecen que el PEF ordinario inicia en septiembre del año previo al de la elección con la primera sesión que el Consejo General celebre en la primera semana del mes referido. Asimismo, el artículo 225, numeral 4, de la LGIPE señala que la Jornada Electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio.
- 10. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 56, 83 y 116, fracción IV, inciso a) de la CPEUM y 22, numeral 1 de la LGIPE, el dos de junio de dos mil veinticuatro, en el ámbito federal tendrá verificativo la Jornada Electoral correspondiente a la elección de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, ciento veintiocho (128) senadurías y quinientas (500) diputaciones. Asimismo, en las treinta y dos (32) entidades federativas del país se llevarán cabo PEL coincidentes con el PEF 2023-2024, en donde se elegirán ocho (8) gubernaturas, una (1) jefatura de gobierno, personas integrantes de treinta y un (31) congresos locales, mil setecientos ochenta y siete (1,787) ayuntamientos, dieciséis (16) alcaldías, veintidós (22) juntas municipales y doscientos noventa y nueve (299) presidencias de comunidad.
- 11. El artículo 226, numeral 2, inciso a) de la LGIPE establece que durante los PEF en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección y no podrán durar más de sesenta (60) días. En ese sentido, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023, el Consejo General determinó que las precampañas federales iniciarán el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y concluirán el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.
- 12. Los artículos 41, base IV, segundo párrafo de la CPEUM y 251, numeral 1 de la LGIPE señalan que las campañas electorales para la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos, senadurías y diputaciones federales tendrán una duración de noventa (90) días en el año que corresponda.
- 13. El artículo 251, numeral 3 de la LGIPE establece que las campañas electorales de los partidos políticos iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres (3) días antes de celebrarse la Jornada Electoral. Asimismo, de conformidad con el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG441/2023, la recepción, análisis, aprobación y registro de candidaturas concluye el veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro.

14. De conformidad con lo anterior, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
<b>Precampaña</b>	20 de noviembre de 2023	18 de enero de 2024	60 días
<b>Intercampaña</b>	19 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	42 días
<b>Campaña</b>	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
<b>Periodo de Reflexión</b>	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
<b>Jornada Electoral</b>	2 de junio de 2024		1 día

**a. Modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal en el anexo 1 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023.**

15. El siete de julio de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo *por el que se aprueban la metodología y el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, así como los requerimientos técnicos que deberán atender el Instituto Nacional Electoral y la Institución de Educación Superior participante para el monitoreo y análisis del contenido de las transmisiones durante las precampañas y campañas federales del Proceso Electoral Federal 2023-2024*, identificado con la clave INE/CG391/2023.
16. En ese sentido, en el Anexo 1 del Acuerdo antes señalado se estableció el cinco de noviembre de la presente anualidad como fecha proyectada por la DEPPP para el inicio del periodo de precampaña y el tres de enero de dos mil veinticuatro como su conclusión de conformidad con la resolución identificada con la clave INE/CG439/2023. Asimismo, se mencionó que dicho periodo debía ajustarse al plazo que aprobara el Consejo General del Instituto para realizar el monitoreo de la etapa correspondiente.
17. Derivado de lo anterior y en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, es necesario modificar el Anexo 1 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023, a efecto de que se señale en el convenio específico de colaboración que se celebrará con la Universidad Autónoma de Nuevo León, Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo de programas de radio y televisión, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro como fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, respectivamente. Lo anterior, considerando que en este instrumento se define el calendario de entrega de informes de resultados del monitoreo. Asimismo, este ajuste puede tener implicaciones en los plazos comprendidos en el plan de trabajo que presente la Institución.

**b. Orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con Jornada Electoral coincidente en 2024, aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023.**

18. Como fue señalado en los antecedentes del presente instrumento, el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el Comité emitió el Acuerdo *por el que se determina el orden de distribución de los promocionales de partidos políticos y autoridades electorales en los periodos electorales federal y locales con jornada electoral coincidente en 2024, durante las etapas de precampaña, intercampaña y campaña*, identificado con la clave INE/ACRT/22/2023. Al respecto, en las consideraciones 15 a 17 del acuerdo señalado se consideraron los siguientes aspectos:

[...]

**Tiempo por distribuir en radio y televisión**

15. De conformidad con los artículos 41, base III, Apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 en relación con el 173, numeral 2 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME, en los PEF y PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que tengan cobertura en la entidad de que se trate.

El tiempo señalado en el párrafo anterior se distribuirá de la manera siguiente:

- **Precampaña:** Los artículos 168, numeral 1 de la LGIPE; 21, numeral 1, 23, numeral 2 del RRTME establecen que, durante las precampañas federales, los partidos políticos dispondrán en conjunto de treinta (30) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión. Asimismo, a las etapas de los PEL que inicien previo a las precampañas del PEF se les asignará el tiempo total disponible correspondiente a los partidos políticos.

En caso de que las legislaciones locales prevean la celebración de precampañas tanto para gubernatura como para diputaciones o ayuntamientos, en periodos de diferente duración, éstas quedarán comprendidas dentro de un periodo único de acceso conjunto a tiempos en radio y televisión, en los términos a que se refiere el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 13, numeral 3 del RRTME.

Aunado a lo anterior, en el numeral 4 del artículo referido, se establece que, en caso de que un partido político o coalición, sus personas militantes y precandidatas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido no realicen actos de precampaña electoral, los tiempos a que tengan derecho serán utilizados para la difusión de mensajes del partido político de que se trate, en los términos que establezca la ley.

- **Intercampaña:** Los artículos 41 base III, Apartado A, inciso a) de la CPEUM; 19, numerales 1 y 2 del RRTME disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento (50%) de los tiempos en radio y televisión, es decir veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes genéricos de los partidos políticos.
- **Campaña:** Los artículos 169, numeral 1, 393, numeral 1, inciso b) y 411 de la LGIPE; 22, numeral 1 del RRTME establecen que, durante las campañas electorales federales, los partidos políticos y las candidaturas independientes dispondrán en conjunto de cuarenta y un (41) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

En atención a lo anterior, la distribución que corresponde a los partidos políticos y a las autoridades electorales en las etapas del PEF 2023-2024 es la siguiente:

<b>Etapas</b>	<b>Minutos para partidos políticos</b>	<b>Minutos para autoridades electorales</b>
Precampaña	30	18
Intercampaña	24	24
Campaña	41	7

De conformidad con los artículos 173, numeral 1 de la LGIPE y 23, numeral 1 del RRTME, en caso de coincidencia entre las etapas de los PEF y PEL, el INE asignará a los partidos políticos el tiempo siguiente:

<b>Ámbito</b>	<b>Precampaña</b>	<b>Intercampaña</b>	<b>Campaña</b>	<b>Porcentaje</b>
Local	11	9	15	37%
Federal	19	15	26	63%
Total partidos políticos	30 minutos	24 minutos	41 minutos	100%

16. El artículo 23, numeral 3 del RRTME establece que derivado de los distintos supuestos que se pueden presentar en cuanto a las fechas de celebración de las distintas etapas de los PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, la distribución de tiempos en las precampañas, intercampañas y campañas, federal y locales, atendiendo a la coincidencia de éstas, se asignará de la manera siguiente:

<b>Escenario</b>	<b>Tipo de coincidencia</b>	<b>PEL (minutos para partidos políticos)</b>	<b>PEF (minutos para partidos políticos)</b>	<b>Minutos para autoridades electorales</b>
1	<i>Precampaña local previo al inicio de precampaña federal</i>	30	0	18
2	<i>Intercampaña local previo al inicio de precampaña federal</i>	24	0	24
3	<i>Precampaña local coincidiendo con precampaña federal</i>	11	19	18
4	<i>Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal</i>	9	21	18
5	<i>Precampaña local coincidiendo con intercampaña federal</i>	13	11	24
6	<i>Intercampaña local coincidiendo con Intercampaña Federal</i>	9	15	24
7	<i>Campaña local coincidiendo con intercampaña federal</i>	15	9	24
8	<i>Precampaña local coincidiendo con campaña federal</i>	11	30	7
9	<i>Intercampaña local coincidiendo con campaña federal</i>	9	32	7
10	<i>Campaña local coincidiendo con campaña federal</i>	15	26	7

De los diez (10) escenarios previstos en el artículo señalado en el párrafo anterior, durante la coincidencia de las distintas etapas de los PEF y PEL 2023-2024, únicamente se actualizarán cinco (5); esto es, no se contemplan los escenarios 1, 2, 4, 7 y 8 correspondientes a la precampaña local previo al inicio de precampaña federal, a la intercampaña local previo al inicio de precampaña federal, a la intercampaña local coincidiendo con precampaña federal, a la campaña local coincidiendo con intercampaña federal y a la precampaña local coincidiendo con campaña federal, respectivamente.

17. En términos de lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del RRTME, el Comité realizará la distribución de los promocionales que correspondan a cada partido político en las estaciones de radio y canales de televisión que cubran la elección. Para tal efecto, el Comité realizará un sorteo electrónico para definir el orden sucesivo en que se distribuirán los promocionales en la pauta a lo largo del PEF.

En este sentido, con base en el sorteo realizado en la tercera sesión extraordinaria de este Comité, celebrada el veintisiete de julio de dos mil veintitrés, se aprobó el orden de aparición de PPN, que es el siguiente:

<b>Orden de asignación</b>	<b>Partido Político</b>
<i>Primero</i>	<i>Partido del Trabajo</i>
<i>Segundo</i>	<i>Partido Acción Nacional</i>
<i>Tercero</i>	<i>Partido de la Revolución Democrática</i>
<i>Cuarto</i>	<i>Movimiento Ciudadano</i>
<i>Quinto</i>	<i>Partido Revolucionario Institucional</i>
<i>Sexto</i>	<i>Partido Verde Ecologista de México</i>
<i>Séptimo</i>	<i>morena</i>

[...]

### **Mecanismo de distribución y asignación de promocionales en las etapas coincidentes de precampaña, intercampana y campaña**

19. Derivado de lo anteriormente expuesto, como fue señalado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023, para los PEF 2017-2018, 2020-2021 y 2023-2024, el Comité determinó los horarios en los que se asignarían los promocionales de la elección federal y las elecciones locales coincidentes. Lo anterior, mediante consenso de los PPN con registro.
20. Al respecto, de conformidad con los artículos 6, numeral 2, incisos c), i) y l), en relación con el 17 del RRTME, el Comité tiene como atribuciones, definir los mecanismos para la distribución de los tiempos que correspondan en periodos electorales a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes, así como conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernen directamente a estos.
21. En consecuencia, de los diez (10) escenarios previstos en el artículo 23, numeral 3 del RRTME, durante la coincidencia de las distintas etapas entre los PEF y PEL 2023-2024, en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023 se consideraron únicamente cinco (5); esto es, no se contemplaron los escenarios 1, 2, 4, 7 y 8 correspondientes a la precampaña local previo al inicio de precampaña federal; a la intercampana local previo al inicio de precampaña federal; a la intercampana local coincidiendo con precampaña federal; a la campaña local coincidiendo con intercampana federal y a la precampaña local coincidiendo con campaña federal, respectivamente.  
  
En ese sentido, al modificarse la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, adicionalmente a los escenarios considerados en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023, se actualizan los escenarios 1 y 4 de coincidencia.
22. En tal virtud, en cuanto al **escenario 1** que corresponde a la precampaña local previo al inicio de precampaña federal, este Consejo General retoma los horarios de precampaña de los PEF 2017-2018 y 2020-2021, aprobados en los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/62/2017 e INE/ACRT/18/2020, respectivamente. Los mismos son aplicables a la precampaña (sin coincidencia) del PEF 2023-2024.

#### **Escenario 1: Precampaña Local previo al inicio de Precampaña Federal**

Elección	PEL	PEF	AE
Minutos	30	0	18

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	9	0	9
Vespertina	12	8	0	4
Nocturna	18	13	0	5
Total	48	30	0	18

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	AE	18:00	PEL
	AE		PEL		AE
	PEL		AE		
07:00	PEL	13:00	PEL	19:00	AE
	PEL		PEL		PEL
	AE				
08:00	AE	14:00	PEL	20:00	PEL
	PEL		PEL		PEL
	AE				
09:00	PEL	15:00	AE	21:00	PEL
	PEL		PEL		AE
	AE				
10:00	PEL	16:00	PEL	22:00	PEL
	AE		PEL		AE
	AE				
11:00	PEL	17:00	AE	23:00	PEL
	AE		AE		PEL
	AE				

23. En cuanto al escenario 4, correspondiente a la intercampaña local coincidente con la precampaña federal, este Consejo General toma como base para los horarios de autoridades los establecidos en los escenarios 3 y 9 del PEF 2017-2018 y 2020-2021, aprobados en los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/62/2017 e INE/ACRT/18/2020. A continuación, se muestra la distribución de promocionales:

**Escenario 4: Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal**

Elección	PEL	PEF	AE
Min	9	21	18

Franja	Minutos disponibles	PEL	PEF	AE
Matutina	18	3	8	7
Vespertina	12	3	3	6
Nocturna	18	3	10	5
Total	48	9	21	18

Hora	Actor	Hora	Actor	Hora	Actor
06:00	PEL	12:00	AE	18:00	AE
	AE		AE		PEF
	PEF	13:00	PEL		PEF
AE	PEF		AE		
07:00	AE	14:00	AE	20:00	AE
	AE		PEL		PEF
08:00	PEL	15:00	PEF		PEL
	PEF		AE	PEF	
	PEF	16:00	PEL	21:00	AE
AE	AE		PEF		
09:00	PEF	17:00	AE		PEL
	PEF		PEF	PEF	
	AE	22:00	PEF	AE	
AE	PEL		PEF		
PEL	PEF		PEF		
10:00	PEF	23:00	AE	AE	
	AE		PEL	PEF	
11:00	AE		PEF		

24. En atención a lo anteriormente expuesto, las pautas para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña respecto del PEF 2023-2024; así como de los PEL que tendrán Jornada Electoral coincidente con la federal, deberán elaborarse con base en los esquemas de asignación señalados en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023, al igual que los escenarios 1 y 4. Esto es, precampaña local previo al inicio de precampaña federal e intercampaña local coincidiendo con precampaña federal, respectivamente, que se aprueban mediante el presente instrumento aplicable a las pautas de las entidades y calendarios emitidos mediante los acuerdos siguientes:

Entidad federativa	Clave de Acuerdo
Ciudad de México	INE/ACRT/35/2023
Jalisco	INE/ACRT/37/2023
Tabasco	INE/ACRT/39/2023
Yucatán	INE/ACRT/40/2023

**c. Criterios de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales en el PEF y locales coincidentes 2023-2024, aprobados mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG482/2023.**

25. El dieciocho de agosto de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales federales y locales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2023-2024; así como en los Procesos Electorales Locales coincidentes con el federal, identificado con la clave INE/CG482/2023.
26. En términos de lo establecido por los artículos 161 y 164, numeral 1 de la LGIPE, las autoridades electorales de las entidades federativas que requieran tiempo en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines deben solicitarlo al INE. En ese sentido, en el acuerdo de referencia se consideraron los siguientes aspectos:

[...]

12. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 de la LGIPE y 12, numeral 1 del RRTME, señalan que, en los PEF y los PEL con Jornada Electoral coincidente con la federal, a partir del inicio de las precampañas y hasta el día de la Jornada Electoral, el INE administrará cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que tengan cobertura en la entidad de que se trate.

El tiempo señalado en el párrafo anterior se distribuirá de la manera siguiente:

- **Precampaña.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 168, numerales 1 y 5 de la LGIPE y 21, numeral 2 del RRTME, durante las precampañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de dieciocho (18) minutos diarios para la difusión de sus fines en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Intercampaña.** El artículo 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM, 19, numerales 1 y 2 del RRTME, disponen que, en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas; esto es, la intercampaña, el cincuenta por ciento (50%) de los tiempos en radio y televisión, es decir, veinticuatro (24) minutos, se destinará a la difusión de mensajes del INE y de otras autoridades electorales.
- **Campaña.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 169, numeral 2 de la LGIPE y 22, numeral 2 del RRTME, durante las campañas federales, las autoridades electorales dispondrán en conjunto de siete (7) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.
- **Periodo de Reflexión y Jornada Electoral.** De conformidad con los artículos 41, Base III, apartados A, inciso a) y B, inciso a) de la CPEUM; 165, numeral 1 de la LGIPE y 20 del RRTME, durante el periodo comprendido a partir del día siguiente a la fecha en que concluyan las campañas federales y locales y hasta el término de la Jornada Electoral respectiva; esto es, el periodo de reflexión, el INE dispondrá de cuarenta y ocho (48) minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión que cubran la elección de que se trate. El tiempo referido se destinará exclusivamente para el cumplimiento de los fines propios del INE y el de otras autoridades electorales.

Con base en lo anterior, la distribución del tiempo y los promocionales que les corresponden a las autoridades electorales en cada una de las etapas referidas es la siguiente:

<b>Etapas</b>	<b>Minutos</b>	<b>Promocionales</b>
Precampaña	18	36
Intercampaña	24	48
Campaña	7	14
Reflexión y Jornada Electoral	48	96

[...]

27. En relación con el tiempo del Estado disponible en radio y televisión que este Instituto administra y dadas las necesidades de difusión de las autoridades electorales, en el Punto de Acuerdo PRIMERO del diverso INE/CG482/2023, este Consejo General consideró indispensable que durante el PEF y los PEL coincidentes con el federal se les proporcionara espacios en dichos medios de comunicación para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo siguiente:

[...]

- a) Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal que no concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Local, se asignará el ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral

*para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempo.*

- b) *Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un Proceso Electoral Local que concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal, se asignará el setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.*

*Se asignará al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral.*

[...]

28. En tal virtud, al modificarse la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del PEF 2023-2024, es necesario que este Consejo General apruebe un criterio adicional que contemple el supuesto del inicio de las precampañas locales previo a la precampaña federal.
29. En ese sentido, este Consejo General determina que el criterio aplicable para el supuesto referido en el párrafo anterior será el considerado en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG309/2020 que establece lo siguiente:

[...]

a) *Entidades en las que se celebre un Proceso Electoral Local con jornada comicial coincidente con la federal*

- *Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un Proceso Electoral Local que no concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal, se asignará el cincuenta por ciento (50%) del tiempo disponible en radio y televisión al INE para sus fines y el de otras autoridades electorales federales, cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local Electoral y el diez por ciento (10%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.*

[...]

b) *Tanto al TEPJF como a la FEPADE, se procurará asignar de forma individual durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al INE.*

[...]

30. Adicionalmente, debe considerarse que en atención a que el tiempo total correspondiente a las autoridades electorales y al INE se utilizará con la transmisión de mensajes de treinta (30) segundos, la adecuación no puede ser exacta. En consecuencia, una vez que se haya definido el total de espacios correspondientes, en caso de que existan fracciones restantes y éstas no puedan ser optimizadas, las mismas serán asignadas al INE.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 43, numerales 12 y 13 del RRTME, en el caso de las autoridades electorales que habiendo solicitado tiempo en radio y televisión no remitan el material correspondiente, dicho tiempo quedará a disposición del INE.
- d. Modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal en los modelos de distribución y las pautas del Instituto y de otras autoridades electorales, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023.**

32. Mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023, la JGE aprobó los modelos de distribución para la transmisión en radio y televisión de los promocionales de las autoridades electorales para las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del PEF y los PEL con Jornada Electoral coincidente en 2024 que corresponden a las

treinta y dos (32) entidades federativas, en las cuales se contemplaron ochenta y ocho (88) autoridades electorales; tres (3) federales y ochenta y cinco (85) locales que se detallan a continuación:

<b>Entidad</b>	<b>Autoridad Electoral</b>
<b>Federal</b>	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales
	Instituto Nacional Electoral
<b>Aguascalientes</b>	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Aguascalientes
<b>Baja California</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Baja California
<b>Baja California Sur</b>	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
<b>Campeche</b>	Instituto Electoral del Estado de Campeche
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche
<b>Chiapas</b>	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado
<b>Chihuahua</b>	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
<b>Ciudad de México</b>	Instituto Electoral de la Ciudad de México
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México
<b>Coahuila</b>	Instituto Electoral de Coahuila
	Tribunal Electoral de Coahuila de Zaragoza
	Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales del Estado de Coahuila
<b>Colima</b>	Instituto Electoral del Estado de Colima
	Tribunal Electoral del Estado de Colima
	Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima
<b>Durango</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
	Tribunal Electoral del Estado de Durango
<b>Guanajuato</b>	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
<b>Guerrero</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero
<b>Hidalgo</b>	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Hidalgo

<b>Entidad</b>	<b>Autoridad Electoral</b>
<b>Jalisco</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco
<b>México</b>	Instituto Electoral del Estado de México
	Tribunal Electoral del Estado de México
	Fiscalía Especializada en Material de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México
<b>Michoacán</b>	Instituto Electoral de Michoacán
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Michoacán
<b>Morelos</b>	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos
<b>Nayarit</b>	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit
<b>Nuevo León</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León
<b>Oaxaca</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca
<b>Puebla</b>	Instituto Electoral del Estado de Puebla
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales
<b>Querétaro</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro
<b>Quintana Roo</b>	Instituto Electoral de Quintana Roo
	Tribunal Electoral de Quintana Roo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Quintana Roo
<b>San Luis Potosí</b>	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de San Luis Potosí
<b>Sinaloa</b>	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa
<b>Sonora</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora
	Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Sonora
<b>Tabasco</b>	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
	Tribunal Electoral de Tabasco
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales

Entidad	Autoridad Electoral
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
	Tribunal Electoral de Tlaxcala
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
	Tribunal Electoral de Veracruz
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales del Estado de Zacatecas

33. En ese sentido, en el acuerdo de referencia se determinó que los modelos de distribución aprobados son aplicables a los siguientes supuestos:

[...]

a) Las entidades con PEF 2023-2024, previo al inicio de su PEL;

b) Las entidades con PEL con Jornada Electoral coincidente con el PEF 2023-2024, en las distintas etapas del proceso.

c) Las entidades que tendrán pautas especiales que corresponden, en su caso, a las Zonas Metropolitanas siguientes:

i. ZMLL. Integrada por los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango; y

ii. ZMVM. Conformada por la Ciudad de México y los estados de México e Hidalgo.

Cabe precisar que en atención a la concurrencia del PEF con los PEL de los estados de Coahuila de Zaragoza y Durango, así como de la Ciudad de México, Estado de México e Hidalgo, el INE tiene el reto de armonizar la distribución del tiempo en las emisoras de radio y canales de televisión entre los distintos procesos electivos para dar una difusión equitativa de la información político-electoral dirigida a los habitantes de la ZMLL y la ZMVM, con independencia de la entidad federativa en la que residen.

En virtud de lo anterior, la asignación de minutos para los PEL de las entidades referidas se llevará a cabo con base en los rangos de difusión que para tal efecto determine el Comité en el acuerdo y pautas correspondientes.

[...]

34. En consecuencia, este Consejo General determina que los modelos de pauta de autoridades electorales aprobados en el Punto de Acuerdo PRIMERO del diverso INE/JGE159/2023 deberán modificarse para cumplir con la nueva fecha de inicio y conclusión del periodo de precampaña federal; esto es, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, determinada mediante el diverso INE/CG563/2023, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023. Asimismo, se deberá modificar la fecha de inicio de intercampaña a partir del diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.
35. En ese sentido, se modifica el calendario de entrega de materiales, elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión, señalado en la consideración 30 y aprobado en el Punto de Acuerdo CUARTO del diverso INE/JGE159/2023, para quedar en los siguientes términos:

**PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA, CAMPAÑA, PERÍODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL<sup>3</sup>**

<b>Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de precampaña federal.</b>	<b>13 de noviembre de 2023</b>
<b>Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de intercampana federal.</b>	<b>12 de enero de 2024</b>
<b>Fecha límite de la primera recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de campaña federal.</b>	<b>23 de febrero de 2024</b>
<b>Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para el periodo de reflexión.</b>	<b>24 de mayo de 2024</b>
<b>Fecha límite de la recepción electrónica de materiales de autoridades electorales para la Jornada Electoral.</b>	<b>27 de mayo de 2024</b>

<b>No.</b>	<b>Límite para entrega de materiales y estrategias</b>	<b>Elaboración de Orden de Transmisión</b>	<b>Notificación</b>	<b>Vigencia de la Orden de Transmisión</b>
1	13 de noviembre	14 de noviembre	15 de noviembre	20 al 22 de noviembre*
2	17 de noviembre	18 de noviembre	19 de noviembre	23 al 25 de noviembre
3	20 de noviembre	21 de noviembre	22 de noviembre	26 al 29 de noviembre
4	24 de noviembre	25 de noviembre	26 de noviembre	30 de noviembre al 2 de diciembre
5	27 de noviembre	28 de noviembre	29 de noviembre	3 al 6 de diciembre
6	1 de diciembre	2 de diciembre	3 de diciembre	7 al 9 de diciembre
7	4 de diciembre	5 de diciembre	6 de diciembre	10 al 13 de diciembre
8	8 de diciembre	9 de diciembre	10 de diciembre	14 al 16 de diciembre
9	11 de diciembre	12 de diciembre	13 de diciembre	17 al 20 de diciembre
10	15 de diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre	21 al 23 de diciembre
11	18 de diciembre	19 de diciembre	20 de diciembre	24 al 27 de diciembre
12	22 de diciembre	23 de diciembre	24 de diciembre	28 al 30 de diciembre
13	25 de diciembre	26 de diciembre	27 de diciembre	31 de diciembre al 3 de enero
14	29 de diciembre	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 6 de enero
15	1 de enero	2 de enero	3 de enero	7 al 10 de enero
16	5 de enero	6 de enero	7 de enero	11 al 13 de enero
17	8 de enero	9 de enero	10 de enero	14 al 17 de enero
18	12 de enero	13 de enero	14 de enero	18 de enero y 19 al 20 de enero**
19	15 de enero	16 de enero	17 de enero	21 al 24 de enero
20	19 de enero	20 de enero	21 de enero	25 al 27 de enero
21	22 de enero	23 de enero	24 de enero	28 al 31 de enero
22	26 de enero	27 de enero	28 de enero	1 al 3 de febrero
23	29 de enero	30 de enero	31 de enero	4 al 7 de febrero
24	2 de febrero	3 de febrero	4 de febrero	8 al 10 de febrero
25	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 al 14 de febrero

<sup>3</sup> Cabe precisar que el calendario de referencia es aplicable al PEF 2023-2024, así como a los 32 PEL coincidentes con el federal con excepción de la Ciudad de México, Jalisco, Tabasco y Yucatán, cuyas precampañas iniciarán previo a la precampaña federal. Lo anterior, como consecuencia de la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal.

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
26	9 de febrero	10 de febrero	11 de febrero	15 al 17 de febrero
27	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 21 de febrero
28	16 de febrero	17 de febrero	18 de febrero	22 al 24 de febrero
29	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 28 de febrero
30	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	29 de febrero y 1 al 2 de marzo***
31	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	3 al 6 de marzo
32	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 9 de marzo
33	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 13 de marzo
34	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 16 de marzo
35	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
36	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
37	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo
38	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
39	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 3 de abril
40	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 6 de abril
41	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 10 de abril
42	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
43	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 al 17 de abril
44	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril
45	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
46	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
47	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
48	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
49	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
50	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
51	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
52	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
53	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
54	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
55	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo
56	24 de mayo	25 de mayo	26 de mayo	30 de mayo al 1 de junio****
57	27 de mayo	28 de mayo	29 de mayo	2 de junio*****

\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de precampaña federal

\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampaña federal

\*\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña federal

\*\*\*\* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de reflexión

\*\*\*\*\* Esta OT contiene el día de la Jornada Electoral

e. Modificar la vigencia de asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG534/2023.

36. El veinte de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo por el que se determina la asignación de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés mediante la aplicación de criterios específicos de distribución*, identificado con la clave INE/CG534/2023, en cuyo Punto de Acuerdo PRIMERO se aprobaron los criterios siguientes:

[...]

a) *A las autoridades electorales locales en las entidades en las que no se celebren elecciones locales, que presentaron oportunamente su solicitud, se les asignará un veinticinco por ciento (25%) del tiempo disponible, el cual se distribuirá en partes iguales y, el setenta y cinco por ciento (75%) restante se asignará al Instituto Nacional Electoral para el cumplimiento de sus fines.*

b) *A las autoridades electorales de las entidades federativas en las que se celebre algún mecanismo de democracia directa o participativa, que presentaron oportunamente su solicitud, del tiempo disponible se les asignará cuarenta por ciento (40%) al Instituto Nacional Electoral; cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá en partes iguales entre las demás autoridades electorales locales.*

*Dicha asignación será aplicable únicamente durante los treinta (30) días previos a aquél en que se celebre la jornada de algún mecanismo de democracia directa o participativa de que se trate.*

[...]

37. Asimismo, en el Punto de Acuerdo TERCERO se determinó lo siguiente:

[...]

**TERCERO.** *El presente Acuerdo resultará aplicable durante el periodo comprendido entre el uno de octubre y el cuatro de noviembre, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil veintitrés, en los términos del presente instrumento. Lo anterior, en virtud del inicio de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, esto es, el cinco de noviembre de la presente anualidad, así como de la vigencia de las pautas aprobadas por la Junta General Ejecutiva y, en su momento, el Comité para los procesos electorales 2023-2024.*

[...]

38. En tal virtud, al modificarse la fecha de inicio de la precampaña federal, la vigencia de los criterios de asignación de tiempo a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés, correspondiente al periodo ordinario, deberá actualizarse al día previo del inicio de la precampaña federal, por lo que resultarán aplicables hasta el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

**f. Modificar la vigencia de las pautas correspondiente al periodo ordinario aplicables a los estados de Baja California Sur, Chiapas y Oaxaca, aprobada mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2023.**

39. El veintidós de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el acuerdo por el que se modifica el diverso INE/ACRT/13/2023 en virtud de la procedencia del registro del Partido Encuentro Solidario Baja California Sur y el Partido Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER) en el estado de Oaxaca, así como por la pérdida de registro de Nueva Alianza Chiapas, identificado con la clave INE/ACRT/27/2023.

40. En ese sentido, en la consideración 17, en relación con el Punto de Acuerdo PRIMERO del acuerdo referido se determinó lo siguiente:

[...]

17. En atención al calendario de elaboración de órdenes de transmisión aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/13/2023, la fecha límite de entrega de materiales y estrategias de transmisión es el veintiséis de septiembre. La vigencia de las pautas que por este instrumento se modifican inicia a partir del seis de octubre de dos mil veintitrés y hasta en tanto inicie la vigencia de las pautas que en su oportunidad apruebe este Comité para los procesos electorales 2023-2024, de conformidad con lo siguiente:

#### SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
13	26 de septiembre	27 de septiembre	28 de septiembre	6 al 12 de octubre
14	3 de octubre	4 de octubre	5 de octubre	13 al 19 de octubre
15	10 de octubre	11 de octubre	12 de octubre	20 al 26 de octubre
16	17 de octubre	18 de octubre	19 de octubre	27 de octubre al 2 de noviembre
17	24 de octubre	25 de octubre	26 de octubre	3 al 4 de noviembre*

\* En atención a que el inicio de la precampaña federal es el cinco de noviembre de 2023.

[...]

**PRIMERO.** Derivado de la procedencia de su registro como partidos políticos locales, se modifican las pautas del periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de dos mil veintitrés, aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/13/2023, para incluir a los partidos políticos siguientes:

Entidad	PPL
Baja California Sur	Partido Encuentro Solidario Baja California Sur
Oaxaca	Partido Movimiento Unificador de Jóvenes en el Estado y sus Regiones (MUJER)

En atención a su pérdida de registro como partido político local, se modifican las pautas del periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de dos mil veintitrés, aprobadas mediante el diverso INE/ACRT/13/2023, para excluir al partido político siguiente:

Entidad	PPL
Chiapas	Nueva Alianza Chiapas

En ese sentido, a dichas entidades les serán aplicables los siguientes modelos de pauta:

- Baja California Sur. Modelo G, correspondiente a las entidades federativas en las que existen seis (6) partidos políticos con registro local.
- Chiapas. Modelo F, correspondiente a las entidades federativas en las que existen cinco (5) partidos políticos con registro local.
- Oaxaca. Modelo E, correspondiente a las entidades federativas en las que existen cuatro (4) partidos políticos con registro local.

*La vigencia de las pautas que por este instrumento se modifican es del seis de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. Lo anterior, hasta en tanto inicie la vigencia de las pautas que en su oportunidad apruebe este Comité para los procesos electorales 2023-2024. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte integral del mismo para todos los efectos legales a que haya lugar.*

[...]

41. En consecuencia, derivado de la modificación en la fecha de inicio de la precampaña federal, la vigencia de las pautas del periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de dos mil veintitrés en las entidades federativas de Baja California Sur, Chiapas y Oaxaca, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2023, se mantendrá hasta en tanto inicie la vigencia de las pautas que en su oportunidad apruebe el Comité para los procesos electorales 2023-2024; esto es, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

**Consideraciones adicionales derivadas de la situación extraordinaria de modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, así como del inicio de la intercampaña federal**

42. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h); 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 6, numeral 4, incisos a), b), d), g) y s) del RRTME establecen que corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar y presentar a la JGE las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al INE y otras autoridades electorales en radio y televisión;
- b) Elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes;
- c) Establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
- d) Auxiliar a las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
- e) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité y de la JGE.

En ese sentido, la DEPPP elaborará las pautas correspondientes y en el caso de los PEL coincidentes con el PEF 2023-2024 deberá tomar en consideración la propuesta que al respecto formulen los OPL. Lo anterior, de conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso e) de la LGIPE; 6, numerales 2, inciso b), 4, inciso b); 25, numeral 2 y 34, numeral 1, incisos b) y c) del RRTME.

43. En ese contexto, no es óbice señalar que en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-210/2023, la Sala Superior del TEPJF determinó lo siguiente:

[...]

**Cuarto.** *Considerando que la fecha de inicio de las precampañas debe ser dentro de la tercera semana de noviembre, y estas no pueden durar más de sesenta días, el Instituto, con libertad de atribuciones, deberá fijar una fecha de inicio y fin de precampañas, respetando los derechos y facilitando el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos. Además, deberá considerar las propias actividades que debe realizar durante este periodo, a fin de cumplir con sus obligaciones constitucionales. Finalmente, y toda vez que se está revocando la totalidad del acuerdo INE/CG526/2023, la autoridad responsable deberá definir nuevamente las fechas y plazos para el cumplimiento de las etapas y obligaciones de los partidos políticos.*

[...]

44. En tal virtud, a fin de dar celeridad a las actividades en materia de radio y televisión, este Consejo General determina que los modelos de distribución y pautas de las autoridades electorales aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023 deberán modificarse con la nueva fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal y, en consecuencia, el inicio de la intercampaña federal.
45. En ese sentido, los modelos y pautas referidos no serán sometidos a la consideración de la JGE, como lo establecen los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la LGIPE; 5, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del RRTME, por lo que se faculta a la DEPPP para que, por ocasión excepcional, integre los modelos señalados en las pautas de partidos políticos correspondientes al PEF 2023-2024 y los PEL coincidentes con el federal que para tal efecto apruebe el Comité.
46. Adicionalmente, este Consejo General instruye al Comité para que modifique las pautas aprobadas y realice el ajuste de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, así como el inicio de la intercampaña federal en los Acuerdos que se mencionan a continuación:

Entidad federativa	Clave de Acuerdo
Federal	INE/ACRT/34/2023
Ciudad de México	INE/ACRT/35/2023
Guanajuato	INE/ACRT/36/2023
Jalisco	INE/ACRT/37/2023
Morelos	INE/ACRT/38/2023
Tabasco	INE/ACRT/39/2023
Yucatán	INE/ACRT/40/2023

47. La determinación de este Colegiado obedece a la situación extraordinaria del PEF 2023-2024, esto es, que la Sala Superior del TEPJF determinó que el Instituto debía modificar la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, por lo que es materialmente imposible que, con tan poco tiempo de antelación y derivado de los actos preparatorios del proceso electoral concurrente 2023-2024 que este Instituto implementó, se ejecuten todos y cada uno de ellos nuevamente respetando los plazos previstos en la normativa, esto es, aprobación de acuerdos por cada uno de los órganos colegiados competentes, así como su debida notificación.

En caso de aplicarse la normativa de la materia se haría nugatorio el mandato constitucional de privilegiar el acceso a la prerrogativa constitucional de los partidos políticos en materia de radio y televisión desde el inicio del periodo de precampaña federal.

Lo razonado en esta consideración encuentra sustento en el razonamiento recogido en la Tesis CXXI de la Sala Superior del TEPJF bajo el rubro **LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS**, que a la letra señala lo siguiente:

**LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.**- *Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los*

*supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: Quod raro fit, non observant legislatores, (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece); Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus; (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo. E... non sobre las cosas que vinieron pocas veces); Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en algún que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.*

En conclusión, con el objeto de salvaguardar desde el inicio de la precampaña federal el bien jurídico tutelado de acceso a la prerrogativa en radio y televisión de los partidos políticos y el derecho de las autoridades electorales que otorga la normativa electoral, se considera pertinente instruir al Comité y a la DEPPP para que realicen las acciones descritas en las consideraciones anteriores.

#### **Fundamentos para la emisión del Acuerdo**

<b>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>
Artículos 41, Bases III, Apartados A, inciso a), y B, inciso a); IV, segundo párrafo; V, Apartado A; 51; 56; 83; y 116, fracción IV, inciso a).
<b>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</b>
Artículos 1, numeral 1; 22, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 35, numeral 1; 40, numeral 2; 44, numeral 1, incisos k), n) y jj); 48, numeral 1, inciso o); 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161; 162, numeral 1, incisos a) y c); 164, numeral 1; 165, numeral 1; 168, numerales 1 y 5; 169, numerales 1 y 2; 173, numerales 1 y 2; 182, numeral 1, incisos d) y e); 184, numeral 1, inciso a); 225, numerales 1, 3 y 4; 226, numeral 2, inciso a); 251, numerales 1 y 3; 393, numeral 1, inciso b); y 411.
<b>Ley General de Partidos Políticos</b>
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
<b>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</b>
Artículos 5, numeral 2 incisos a) y b); 6, numerales 1, incisos a), e) y h), 2, incisos c), i) y l), 3, incisos a) y b), 4, incisos a), b), d), g) y s); 7, numeral 3; 12, numeral 1; 13, numerales 3 y 4; 17, numeral 1; 18, numeral 1; 19, numerales 1 y 2; 20; 21, numerales 1 y 2; 22, numerales 1 y 2; 23, numerales 1, 2 y 3; 25, numeral 2; 34, numerales 1, incisos b) y c), y 2; 35, numeral 2, inciso h); y 43, numerales 12 y 13.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En atención a la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal; esto es, el veinte de noviembre de dos mil veintitrés y el dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, se aprueba modificar el Anexo 1 del Acuerdo identificado con la clave INE/CG391/2023 para efecto de que esta se especifique en el convenio que se celebre con la Universidad Autónoma de Nuevo León, Institución de Educación Superior que realizará el monitoreo de programas de radio y televisión. Lo anterior, para realizar los ajustes que, en su caso, se requieran para iniciar con el proyecto.

**SEGUNDO.** Se aprueba actualizar los escenarios de distribución y asignación de promocionales de partidos políticos y autoridades electorales considerados en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2023 para incluir los escenarios 1 y 4; esto es, precampaña local previo al inicio de precampaña federal e intercampaña local coincidente con precampaña federal, respectivamente.

**TERCERO.** Se aprueba emitir un criterio adicional de asignación de tiempo en radio y televisión a los aprobados en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG482/2023 que contempla el supuesto del inicio de las precampañas locales previo a la precampaña federal, conforme a lo siguiente:

- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un Proceso Electoral Local que no concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal, se asignará el cincuenta por ciento (**50%**) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales federales, cuarenta por ciento (**40%**) al Organismo Público Local y el diez por ciento (**10%**) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
- Se asignará al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y a la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales, de forma individual y durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral, el diez por ciento (10%) del tiempo que le corresponde al Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se aprueba modificar los modelos de pauta de autoridades electorales aprobados en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023 para realizar el ajuste respectivo en la fecha de inicio y conclusión del periodo de precampaña federal; esto es, veinte de noviembre de dos mil veintitrés y dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, respectivamente, de conformidad con el acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, y en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-210/2023. En consecuencia, también deberá ajustarse el inicio de la intercampaña federal al diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

En ese sentido, los modelos y pautas referidos no serán sometidos a la consideración de la Junta General Ejecutiva, por lo que se faculta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, por ocasión excepcional, integre los modelos señalados en las pautas de partidos políticos correspondientes al Proceso Electoral Federal 2023-2024 y los Procesos Electoral Locales coincidentes con el federal que para tal efecto apruebe el Comité.

Asimismo, se modifica el calendario de entrega de materiales, elaboración, notificación y vigencia de las órdenes de transmisión del Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobado en el Punto de Acuerdo CUARTO del diverso INE/JGE159/2023.

**QUINTO.** Se aprueba modificar la vigencia de los criterios de asignación de tiempo a las autoridades electorales para el cuarto trimestre de dos mil veintitrés correspondiente al periodo ordinario, aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG534/2023. En ese sentido, los criterios referidos serán aplicables hasta el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés; esto es, el día previo al inicio de precampaña federal. Lo anterior, con excepción de la Ciudad de México, Jalisco, Tabasco y Yucatán que iniciarán sus precampañas locales previo al inicio de la precampaña federal.

**SEXO.** Se aprueba modificar la vigencia de las pautas del periodo ordinario correspondientes al segundo semestre de dos mil veintitrés en las entidades federativas de Baja California Sur, Chiapas y Oaxaca, aprobadas mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2023, hasta en tanto inicie la vigencia de las pautas que en su oportunidad apruebe el Comité para los procesos electorales 2023-2024; esto es, el diecinueve de noviembre de dos mil veintitrés.

**SÉPTIMO.** Se instruye al Comité para que modifique las pautas de partidos políticos aprobadas y realice el cambio en la fecha de inicio y conclusión de la precampaña federal, así como el inicio de la intercampaña federal en los Acuerdos que se mencionan a continuación:

Entidad federativa	Clave de Acuerdo
Federal	INE/ACRT/34/2023
Ciudad de México	INE/ACRT/35/2023
Guanajuato	INE/ACRT/36/2023
Jalisco	INE/ACRT/37/2023
Morelos	INE/ACRT/38/2023
Tabasco	INE/ACRT/39/2023
Yucatán	INE/ACRT/40/2023

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las autoridades electorales federales, a los partidos políticos nacionales, así como a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral en las treinta y dos entidades federativas y, por su conducto, a las autoridades electorales locales distintas al Organismo Público Local señaladas en el presente instrumento. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido de este Acuerdo a los Organismos de su competencia.

**NOVENO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Electoral y el Portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de octubre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a los Considerandos 11, 14, 17 y 34, así como los Puntos de Acuerdo Primero y Cuarto, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez.

La Consejera Presidenta del Consejo General, Lic. **Guadalupe Taddei Zavala.**- Rúbrica.- La Encargada del Despacho de la Secretaría del Consejo General, Lic. **María Elena Cornejo Esparza.**- Rúbrica.